Ayuntamiento de Robledo de Chavela

Expediente:	2351/2026
Registro de entrada:	
Procedimiento:	Aprobación de bases específicas de concesión de Subvenciones
Asunto:	Aprobación de bases específicas de concesión de Subvenciones AYUDAS ESCOLARES 2026-2027

Bases de la Convocatoria

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUDAS ECONÓMICAS (ESCOLAR PAR ACOMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR), A LAS FAMILIAS DE ROBLEDO DE CHAVELA CON HIJOS O HIJAS ESCOLARIZADOS, EN CUALQUIER CENTRO ESCOLAR, QUE CURSEN ENSEÑANZAS PÚBLICAS, CONCERTADAS O PRIVADAS DEL CURSO 2025/2026

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de este proyecto es regular la concesión de ayudas económicas (escolar para compra de libros y material escolar) a las familias de Robledo de Chavela con hijos o hijas escolarizados, en cualquier Centro Escolar que cursen enseñanzas públicas, concertadas y privadas del curso 2026/2027.

La justificación de la necesidad de llevar a cabo estas ayudas económicas a las familias de Robledo de Chavela no es otra que transmitir a los estudiantes y a sus familias el mensaje de que sus convecinos apoyan sus esfuerzos y logros escolares y educativos.

Las bases reguladoras de esta subvención son la Ordenanza General Reguladora de subvenciones, publicada en el BOCM num. 21 de fecha 25 de enero de 2023, y que se remite a ella en todo lo no regulado en la misma.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a Ver firma	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566
Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida para el ejercicio 2026:

- Partida: 323 48102 AYUDA MATERIAL ESCOLAR

El importe máximo destinado a este proyecto será de:

- AYUDA MATERIAL ESCOLAR crédito presupuestario 64.000 €

Artículo 4. Beneficiarios.

Las familias de Robledo de Chavela con hijos o hijas escolarizados con edades comprendidas entre los 3 y 16 años, en cualquier Centro Escolar además de alumnos que cursen Bachillerato, FP grado medio o superior y estudios Universitarios, que cursen enseñanzas públicas, concertadas o privadas del curso 2026/2027.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes.

Las ayudas se adjudicarán a personas físicas que reúnan estos requisitos:

- Unidades familiares con personas que estén cursando, en el curso 2026/2027, estudios de educación infantil (segundo ciclo), primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional básica, media o superior y estudios universitarios.
- Los alumnos deben estar empadronadas en Robledo de Chavela con anterioridad a la adopción del acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria.

Artículo 6. Solicitudes, plazos y lugar de presentación y documentación a presentar.

Solicitud debidamente firmada por el solicitante.

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26

El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación:

- DNI/NIE/Pasaporte del solicitante (no se requiere fotocopia si es el/la solicitante quien presenta la solicitud) o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo.
- MONOPARENTALIDAD: En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los padres del alumno/s se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia así como el documento que acredite al solicitante como custodio del alumno o alumna universitario (original y fotocopia). En caso de no existir dicha sentencia de separación, divorcio o no convivencia, deberá acreditarse la situación de monoparentalidad a través de un informe de los Servicios Sociales Municipales (sólo para los ciudadanos que tengan expediente abierto en esta Concejalía).
- DOCUMENTACIÓN ACADEMICA: las familias deberán presentar original del certificado de escolaridad expedido por los centros escolares donde se encuentren matriculados. En el caso de los alumnos matriculados en los centros escolares del municipio de Robledo de Chavela, autorizan mediante la presentación de la solicitud que el propio Ayuntamiento de Robledo de Chavela solicite de oficio de los datos de matriculación en dichos centros.
- PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Robledo de Chavela para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias en el Padrón Municipal.
- Asimismo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica municipal o en el registro municipal del Ayuntamiento de Robledo de Chavela en el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

1. Los perceptores de esta subvención se vendrán obligados a:

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566
Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26

a. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.
b. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
c. Esta administración comprobará de oficio que el beneficiario se encuentre al corriente de pago de la cooperativa de material escolar en caso de que exista en el centro educativo.
d. Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
e. Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
f. Justificar el destino de la subvención: en el presente procedimiento se exime de la justificación del destino de las cantidades subvencionadas a los que hayan sido beneficiarios en virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

2. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes ayudas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Intervención Municipal.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional al órgano competente Alcaldía que la aprobará.

La resolución provisional se notificará de manera masiva a todos los interesados mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566
Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26

alegaciones.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

La ayuda concedida a los interesados que cumplan todos los requisitos será de un importe único y por una sola vez que asciende a la cantidad de 100.-euros por cada uno de los alumnos de la unidad familiar que se encuentren comprendidos en las presentes bases de convocatoria y cumplan cada uno de los requisitos exigidos.

El límite de las ayudas es el crédito presupuestario 64.000 €, una vez consumido dicho crédito no se podrán conceder más ayudas a los interesados. Por lo que el criterio de concesión será por riguroso orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción será la Intervención Municipal.

2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Plazo de resolución.

Las listas provisionales se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente. Las listas definitivas en publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Artículo 12. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o la ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566
Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26

procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la devolución de la misma, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Artículo 13. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

D. FERNANDO CASADO QUIJADA

ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	FERNANDO CASADO QUIJADA - Alcalde/sa-Presidente/a	Fecha: 20-10-2026 11:09:54

Código Seguro de Verificación (CSV): FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Comprobación CSV: https://robledodechavela.eadministracion.es/home/validador/FAF5E9A1F419D1F0D3931C1922E66566

Fecha de sellado electrónico: 20-10-2026 11:09:58

Fecha de emisión de esta copia: 30-10-2026 13:22:26